



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Encargado de la Dirección: Lic. Sergio de Jesús Palomo Mena.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

ACUERDO SEPASY 01/2024

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO “SEGURO EN
EL MAR” 3**

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

AVISO..... 17

Acuerdo Sepasy 01/2024 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Seguro en el Mar”

Lila Rosa Frías Castillo, secretaria de Pesca y Acuacultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 40, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el estado lo garantizará.

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables dispone, en su artículo 13, fracción I, que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esa ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, entre otras, la facultad de diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuacultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con su respectivo Plan de Desarrollo de la entidad federativa.

Que la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán establece, en su artículo 9, párrafo primero, que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, implementará un programa de apoyo para los beneficiarios de los pescadores que pierdan la vida y de aquellos que por la existencia de datos recabados por las autoridades, se presume que fallecieron, en ambos casos, durante el ejercicio de la actividad pesquera, ya sea que pertenezcan a la flota ribereña o a la flota mayor matriculada en el estado, y siempre que estos habiten en el estado de Yucatán.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán señala, en su artículo 47 quater, fracciones III y XX, que corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola, así como establecer las políticas públicas, lineamientos y programas para promover el acceso de los pescadores, productores pesqueros y acuicultores al desarrollo económico y social.

Que la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), señala que, si bien no se dispone de cifras exactas, según estimaciones prudentes las muertes en el sector pesquero han aumentado a más de 32,000 personas al año; y que varios países en desarrollo han notificado que el número de accidentes en la pesca está aumentando y que el sector pesquero está abordando de manera inadecuada la cuestión relativa a la seguridad en el mar.¹

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2024). Seguridad en la pesca. Recuperado de: <https://www.fao.org/fishing-safety/background/es/>

Que, como se puede observar a partir del análisis de las estadísticas, las actividades pesqueras son de alto riesgo por lo que, además de tratar de prevenir muertes por medio de talleres de capacitación para pescadores, el Ejecutivo del estado determinó regular el programa “Seguro en el Mar” que, a través de un fondo revolvente a cargo de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, se apoye a los deudos de los pescadores que pierden la vida en el mar para mitigar la carga de la pérdida del pescador que, muchas veces es el único sostén económico de la familia.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 503, “Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero”, que tiene como propósito “Población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumenta su valor en la cadena de producción” y del cual forma parte como uno de sus componentes “Apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y mediante Acuerdo SAF 39/2015 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantizará que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado “Seguro en el Mar” se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 01/2024 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Seguro en el Mar”

Artículo único. Se emiten como anexo único, las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Seguro en el Mar”.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en Vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, en Mérida, Yucatán a 11 de octubre de 2024.

(RÚBRICA)

Ing. Lila Rosa Frías Castillo
Secretaria de Pesca y Acuacultura Sustentables

Anexo único. Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Seguro en el Mar”.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto, establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Seguro en el Mar”.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado, “Seguro en el Mar”, que forma parte del programa presupuestario Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero, tiene por objetivo que la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán, aumente su valor en la cadena de producción, mediante el otorgamiento de apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Actividad pesquera: la acción de capturar y extraer peces u otras especies marinas de su medio natural, a través de diferentes técnicas e instrumentos legalmente autorizados, respetando la normatividad aplicable.
- II. Beneficiarios: las personas que accedan, a los beneficios del programa.
- III. Deudos: persona designada por el pescador, para que en caso de fallecer reciba los apoyos del programa.
- IV. Indicio de muerte: cuando transcurra el término de quince días naturales, contados, a partir de la presentación de la denuncia, ante la autoridad competente, sin que aparezca el pescador.
- V. Padrón: El Padrón de Pescadores de la Secretaría, integrado por la Dirección de Ordenamiento Pesquero de la Secretaría.
- VI. Padrón permanente: el listado de personas que han sido beneficiarios, el cual, se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios del programa.
- VII. Pescador: la persona, inscrita en el padrón, que se dedica a la actividad pesquera, constituyendo ésta su fuente de ingreso y medio de subsistencia preponderante.
- VIII. Programa: el programa de subsidios, o ayudas denominado “Seguro en El Mar”.
- IX. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Artículo 4. Programa de ayudas o subsidios

El programa será ejecutado, por la secretaría y comprenderá los siguientes componentes:

Dependencia	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas
Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán	503 Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero	Seguro en el Mar	Apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados	Apoyos económicos para protección social

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder, a los beneficios del programa de subsidios y ayudas los pescadores inscritos en el padrón y sus deudos

Componente del programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Población programada a atender
Apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados	Apoyos económicos para protección social	Deudos de pescadores fallecidos o que presenten indicios de muerte en el desempeño de la actividad pesquera.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los municipios del Estado de Yucatán, principalmente los municipios costeros.

Artículo 7. Aplicación

El programa es de aplicación continua, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado, determinará los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II
Disposiciones específicas

Sección única
Apoyos económicos para protección social

Artículo 8. Descripción

Los apoyos económicos para protección social, consisten en la entrega de un apoyo económico, en una única exhibición, a deudos de pescadores inscritos en el padrón, que pierdan la vida, o existan indicios de muerte, cuya causa haya iniciado durante el ejercicio de la actividad pesquera.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

El pescador que desee registrar a su deudo, en el componente apoyos económicos para protección social de deudos de pescadores, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el padrón.
- b) Designar a sus deudos.

Artículo 10. Documentación

El pescador que desee registrar a su deudo, para acceder al apoyo, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Copia de Identificación oficial vigente. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal: la credencial de pescador de la secretaría, credencial para votar, licencia de conducir, la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar.
- II. Formato único de registro de deudo debidamente llenado, contenido en este acuerdo.

En caso, de que el pescador realice su actividad pesquera mediante el método de buceo, adicionalmente, deberá entregar la documentación vigente, que acredite ser buzo certificado.

Una vez que el pescador haya fallecido, o existan indicios de muerte, sus deudos designados deberán presentar, en un plazo no mayor a un año, a partir de la fecha del fallecimiento del pescador, la siguiente documentación:

- I. Copia del Formato único de registro de deudo, previamente llenado por el pescador, contenido en este acuerdo. En caso de no contar con el original, o copia del documento, el deudo podrá solicitar, a la Secretaría una copia del formato original para su reposición.
- II. Copia de identificación oficial del deudo. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal: la credencial de pescador de la Secretaría, credencial para votar, licencia de conducir, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar.
- III. Copia o impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia del Acta de defunción del pescador, o copia de la denuncia de desaparición, presentada ante la autoridad competente y presentar original para cotejo.
- V. Entregar documento oficial, emitido por capitanía de puerto que acredite, según sea el caso, lo siguiente:
 - a) Que el pescador se encontraba, realizando su actividad pesquera, cuando dio inicio la causa que provocó su fallecimiento.
 - b) Que el pescador se encontraba, realizando su actividad pesquera, cuando el hecho que dio origen a su indicio de muerte sucedió o inicio.

En caso que el fallecimiento, o indicio de muerte sea resultado de la práctica del buceo, los deudos designados, deberán presentar, copia del documento vigente, que acredite que el pescador contaba con la certificación de buzo, al momento del inicio de la causa, que provocó su fallecimiento o indicio de muerte.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este componente, no sean suficientes, para atender todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Mayor índice de marginación del municipio, en donde habite el deudo, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- II. Que alguno de los dependientes económicos del deudo, padezca alguna discapacidad.
- III. Que el deudo sea la jefa o el jefe de familia, o sea un adulto mayor con independencia de que cuente o no con dependientes económicos.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:

1. La cantidad de \$65,200.00 (sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100, moneda nacional), en una sola exhibición.

Artículo 13. Monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por deudo será de:

- a) \$65,200.00 (sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100, moneda nacional), como apoyo económico.

Artículo 14. Padrón permanente de beneficiarios

Para el apoyo económico para protección social a deudos de pescadores, no se expedirán convocatorias, ya que el subsidio o ayuda contará con padrón permanente que se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios, en términos del artículo 135, bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega del apoyo se ajustará al siguiente procedimiento:

1. El pescador acudirá a la secretaría, o a la ventanilla de atención que se determine por la instancia ejecutora, solicitará y llenará el formato único de registro de deudo contenido en este acuerdo, lo firmará y entregará a la instancia ejecutora, quién registrará al pescador en el padrón permanente.
2. En caso de que el pescador fallezca, el deudo establecido en el formato único de registro de deudo, se presentará en la Secretaría para llenar el Formato de solicitud de apoyo, contenido en este acuerdo y entregará la documentación correspondiente.
3. La secretaría revisará los requisitos y documentación establecidos en este acuerdo y dictaminará la procedencia de la solicitud, en un máximo de 3 días hábiles. En caso, de que el solicitante no cubra algún requisito documental, el

- personal de la ventanilla se lo informará, para que lo subsane y pueda presentar de nueva cuenta su solicitud en un plazo de hasta 10 días hábiles.
4. La secretaría notificará vía telefónica, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del dictamen, a la persona interesada sobre el resultado, en caso negativo termina el proceso, en caso positivo le informará, el día, lugar y hora en que se entregarán los apoyos.
 5. La secretaría iniciará la entrega del apoyo a los deudos, en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha de la notificación.

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten, para participar en el programa y sobre su contenido.
- II. Recibir por parte de la secretaría, un trato digno y respetuoso.
- III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable.
- IV. Presentar quejas, o denuncias ante las autoridades competentes.
- V. Recibir el apoyo económico correspondiente.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en este acuerdo.
- II. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que se les solicite para, en su caso, recibir el apoyo del programa, o para integrar el padrón permanente.
- III. Aceptar, facilitar o atender verificaciones o supervisiones, así como las solicitudes de información, que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de este acuerdo.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

Al deudo que no informe, de la aparición del pescador que motiva la entrega del apoyo, le será cancelada de forma definitiva, el otorgamiento del apoyo del programa causando baja del padrón, previa aplicación del procedimiento sancionatorio previsto, en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, será la instancia encargada, de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejecutar el programa, recibir y verificar la documentación presentada por los solicitantes.
- II. Aprobar o rechazar las solicitudes, cuando no cumplan con los requisitos, o con la documentación establecida en este acuerdo.
- III. Definir las políticas, para que las acciones del programa, se realicen en forma articulada.
- IV. Resolver las cuestiones operativas o administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- V. Llevar, un control del ejercicio de los recursos del programa.
- VI. Dar publicidad al padrón permanente, e integrar y publicar el padrón de beneficiarios del programa.
- VII. Integrar y conservar el expediente técnico de cada beneficiario, que incluya la documentación comprobatoria, de los actos que se realicen, en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del programa.
- VIII. Entregar los apoyos a los beneficiarios, o a quienes éstos designen, en su nombre.
- IX. Coordinar las acciones referentes, a la operación y logística del programa.
- X. Resolver, sobre cualquier cuestión no prevista en este acuerdo.
- XI. Las demás, que de conformidad con este acuerdo le correspondan.

Capítulo IV
Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios, o ayudas se llevará a cabo, de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios, o ayudas, se realizará a través de los indicadores publicados, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría, deberá generar información estadística, que sea útil, para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Programa	Subsidios o ayudas	Componente	Nombre del indicador	Fórmulas Variables
503 Desarrollo Sustentable del Sector Pesquero	Seguro en el Mar	Apoyos económicos para protección social	Apoyos para la protección social de pescadores y sus deudos entregados	Porcentaje de beneficiarios apoyados	Porcentaje--> (B/C)*100 B= Total de beneficiarios apoyados C= Total de beneficiarios solicitantes

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa, estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La Secretaría, deberá publicar anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón permanente de beneficiarios.

**Capítulo V
Disposiciones complementarias****Artículo 23. Publicidad del programa**

En la papelería empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido, el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido, de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General, será la dependencia encargada, de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa, será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar, entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, ante el órgano de control interno, de la secretaría o entidades fiscalizadoras, que corresponda, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría, se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado, pueda presentar quejas y denuncias, por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa, deberá incluirse una dirección y un número telefónico, donde cualquier ciudadano, pueda solicitar información, respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias, deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales, los escritos que tengan por objeto, dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución le corresponda, determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto, en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad, que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano, sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo, serán sancionados, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Formato único de registro de deudo.



FECHA:	
NUMERO DE SOLICITUD:	

Secretaria de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Programa					
Formato único de registro de deudo					
1. Datos del pescador					
Nombre (s):		Primer apellido:		Segundo apellido:	
Edad:		Nacionalidad:		Estado civil	☐ Soltero ☐ Casado
Tipo de pescador:	☐ Libre	Tipo de pesca		☐ Ribereña	
	☐ Cooperativo			☐ Mediana ☐ Altura	
Dirección:					
Localidad:		Municipio:			
Teléfono fijo:		Teléfono celular:		Correo electrónico:	-

2. Datos del Deudo		
Nombre	Parentesco	Discapacitado (TIPO)
Teléfono	Dirección	Municipio, Localidad

FIRMA DEL PESCADOR

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 6.11.80.27 ext. 60504 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 s/n x 31-A, Col. Miguel Alemán, C.P. 97148, Mérida, Yucatán.

Formato de solicitud de Apoyo



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030



FECHA:	
NUMERO DE SOLICITUD:	

Secretaria de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Formato de solicitud de Apoyo del Programa de Subsidios o ayudas denominado Seguro en el Mar

Solicito los apoyos económicos para Capacitación correspondientes al programa "Seguro en el Mar" para lo cual entrego la siguiente documentación.

En original para cotejo.

- ☐ Presentar identificación oficial con nombre, fotografía y firma.

Dictamen

- ☐ APROBADO
- ☐ NO APROBADO

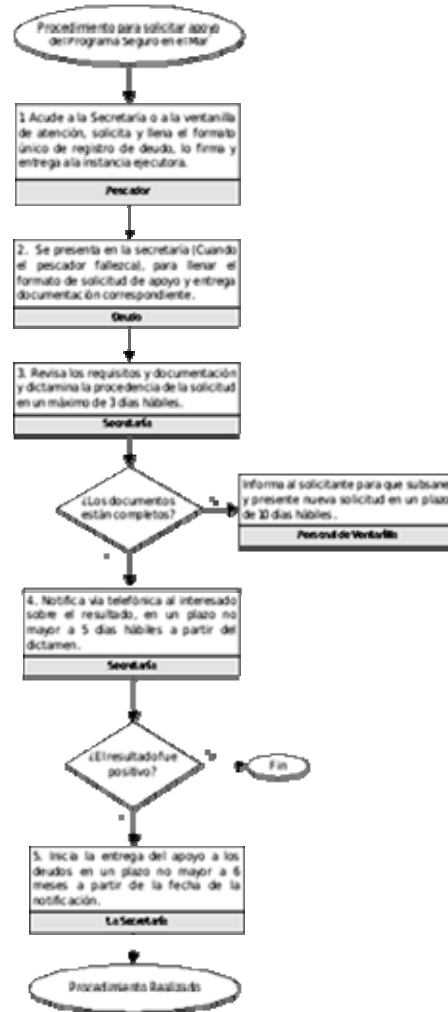
MOTIVO:

Nombre del beneficiario
solicitante: _____

Firma del beneficiario
solicitante: _____

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 6.11.80.27 ext. 60504 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 s/n x 31-A Col. Miguel Alemán, C.P. 97148, Mérida, Yucatán.

Diagrama de flujo del procedimiento del componente apoyos económicos para protección social de los deudos de pescadores entregados del programa “Seguro en el Mar”



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN****AVISO**

Se hace del conocimiento a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, Organismos Electorales, Partidos Políticos, Asociaciones Políticas, Ciudadanos y al público en general, para todos los efectos a que haya lugar; que en sesión privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, celebrada el 04 de octubre de 2024, las Magistraturas que integran el Pleno, eligieron por unanimidad de votos al Abogado **FERNANDO JAVIER BOLIO VALES**, como PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, por el periodo comprendido del **05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2025**.



Mérida, Yucatán, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

Abogado Fernando Javier Bolio Vales

Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.



Calle 18-A No. 76 por 13 y 15 Col. Itzimna, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, México
Tel. 926 50 60 / email: contacto@teey.org.mx / www.teey.org.mx

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA